

## Alerta Regulación Financiera y Venture Capital Reglamento del Fondo de Capital para Emprendimientos Innovadores

El 2 de diciembre del 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 375-2020-EF, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Fondo de Capital para Emprendimientos Innovadores (el **"Reglamento"**). El Fondo de Capital para Emprendimientos Innovadores (el **"FCEI"**) fue creado mediante Decreto de Urgencia N° 013-2020.

### 1. ¿Cuál es el objetivo del Reglamento?

Regular el funcionamiento del FCEI principalmente en relación a las características y criterios que se deben cumplir para participar y ser beneficiario del FCEI, criterios que determinan sus inversiones, políticas de diversificación, funciones y responsabilidades del Comité de Dirección, Secretaría Técnica y Comité de Inversiones, así como aquellas relacionadas a la administración a cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), a fin de asegurar su adecuada implementación y funcionamiento, entre otros.

### 2. ¿Cuáles son las principales características de FCEI?

- Los recursos del FCEI deben ser destinados a la inversión en Fondos Elegibles. Los Fondos Elegibles son fondos de inversión públicos o privados, locales o extranjeros, que inviertan en startups en forma de equity, deuda convertible o similares.
- Las inversiones de FCEI son valoradas de acuerdo a los criterios, políticas de diversificación y reglas de gestión, los cuales serán evaluados por el Comité de Inversiones.
- El FCEI solo puede ser partícipe en 2 o más Fondos Elegibles gestionados por la misma Entidad Administradora de Fondos de Inversión ("**EAFI**"), siempre que los portafolios de los Fondos Elegibles no tengan inversiones en un mismo Beneficiario del Fondo. Las EAFI pueden ser supervisadas o no por la Superintendencia de Mercado de Valores.
- Puede celebrar Contratos de Suscripción de Cuotas cuando tome participación hasta por un máximo del 49% en cada uno de los Fondos Elegibles con un tope de S/ 20'000,000.00

### 3. ¿Cuáles son los criterios de elegibilidad los Fondos Elegibles?

Los Fondos Elegibles deberán cumplir, entre otros, con los siguientes criterios: (i) estar constituido en Perú o en el extranjero; (ii) no mantener inversiones o ser accionista de empresas que hayan aceptado haber cometido o haber sido sentenciadas por delitos de corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo; (iii) contar con una política de inversión que cumpla con los criterios de elegibilidad del Reglamento; (iv) solo otorgar distribuciones en efectivo; (v) contar con un Comité de Inversiones, entre otros.

Importante indicar que los Fondos Elegibles deberán contar con un aporte de capital de parte de la EAFI, suscrito y pagado, de al menos 1% del patrimonio del Fondo Elegible y en ningún caso menos a US\$ 50,000.0 o su equivalente en moneda nacional.

#### **4. ¿Cuáles son los criterios de elegibilidad de los Beneficiarios del Fondo?**

Los Beneficiarios del Fondo son Start Ups con potencial de rápido crecimiento y expansión establecida y/o con operaciones en el Perú, en etapa de consolidación en el mercado, y que cumpla, entre otros, con los siguientes principales criterios de elegibilidad:

- No encontrarse en un procedimiento concursal o procedimiento acelerado de refinanciación concursal o haber sido declarado insolvente.
- Presentar una clasificación "Normal" o "CPP", en caso de encontrarse clasificados en la Central de Riesgos de la SBS. En caso de no contar con historial, el Fondo evalúa al Beneficiario del Fondo, en base a su clasificación interna.
- No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado.
- No realizar actividades o tener como negocio principal uno de los que se encuentre considerado en la "Lista de Exclusión del Fondo Capital para Emprendimientos Innovadores".

#### **5. Quién administra el FCEI?**

El FCEI es administrado por COFIDE, y su gobierno corporativo incluye un Comité de Dirección, Secretaría Técnica y Comité de Inversiones.

#### **6. Plazo de vigencia del FCEI**

El plazo de vigencia del FCEI es de treinta (30) años a partir de la entrada en vigencia.

Finalmente, mediante el Reglamento, se incluye una definición de "Start-UP" bajo la legislación peruana, "emprendimiento dinámico y de alto impacto, en etapa de consolidación en el mercado".

Para mayor información en el siguiente link podrán encontrar el Reglamento:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-del-fondo-de-capital-para-emprendimie-decreto-supremo-n-375-2020-ef-1908301-1/>